



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023/MDL

Lurigancho, 31 de enero de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO

Visto: el Informe N° 122-2023- SGP-GAF/MDL de la Subgerencia de Personal, el Informe N°038-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Memorándum 186-2023-MDL/GM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, prescribe "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. En esa línea el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014- PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil refiere "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...);

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil;

Que, la Ley N° 31433, que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, señalando en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 35°. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Y en la TERCERA Disposiciones Complementarias señala: Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional; Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 005-2021/MDL-GAF-SGP, se contrató al señor **SOLORZANO BARDIALES IVAN JEYSSON**, en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y que mediante Carta s/n de fecha 16 de noviembre de 2022, renuncia al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme a lo expresado Ut Supra, la competencia de proponer la tema para Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N.º 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designara al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que la tema propuesta es la siguiente:

- 1.-Lic. Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza
- 2.-Abog. Hever David Mauricio Aquino
- 3.-Abog. Cesar Augusto Alvarado Laveriano

Gerente de Desarrollo Económico Local
Subgerencia de Defensa Civil
Gerente de Desarrollo Social



Que, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, se obtuvieron dos propuestas: a) Abog. Cesar Augusto Alvarado Laveriano y la propuesta b) Lic. Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza, alcanzando una votación por Mayoría con 09 votos, los miembros del Concejo Municipal, designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, al Abg. Cesar Augusto Alvarado Laveriano, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Sub Gerente de Participación Ciudadana;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Comisiones y de la Lectura y Aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Abg. Cesar Augusto Alvarado Laveriano, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Personal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad de Lurigancho, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Personal se encargue de notificar al señor Abog. Cesar Augusto Alvarado Laveriano, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE